RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION JEFATURAL N° 18 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 29 ENE. 2015

VISTOS:

El Acta de Validación del PDP Anualizado de fecha 26 de enero de 2015 del Comité Encargado de la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; la Hoja de Elevación N° 000001-2015/SGEN/RENIEC (28ENE2015) de la Secretaría General; la Hoja de Elevación N° 000005-2015/GTH/RENIEC (28ENE2015) y el Informe N° 000001-2015/GTH/RENIEC (28ENE2015) de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000006-2015/GAJ/RENIEC (29ENE2015) y la Hoja de Elevación N° 000072-2015/GAJ/RENIEC (29ENE2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

Que mediante el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, que contiene los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuente la Entidad, en particular el Plan Estratégico Institucional; y, describe las estrategias de su implementación, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos;

Que el referido dispositivo establece además que el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado tiene una vigencia de cinco (05) años y que cada año las Entidades deben presentar a SERVIR su Plan de Desarrollo de las Personas anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la Entidad;

Que a través de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR-GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP", la cual establece los lineamientos generales para la elaboración del PDP Quinquenal y Anualizado de alcance a las entidades de la administración pública señaladas en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuyo personal se encuentre comprendido dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1025;

Que acto seguido, conforme a lo señalado en el numeral V, inciso 5.2 de la acotada Directiva, el PDP Anualizado, se deberá presentar cada año al SERVIR para conocimiento, en la forma y plazos establecidos;

Que en este contexto, mediante la Resolución Jefatural N° 000324-2011-JNAC/RENIEC (30JUN2011), se aprobó el "Plan de Desarrollo de las Personas PDP Quinquenal 2012 – 2016";

Que de igual forma, con la Resolución Jefatural N° 126-2014/JNAC/RENIEC (21MAY2014), se conformó el Comité encargado de la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, periodo 2014 – 2017, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que en línea con lo expresado, el artículo 135 Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconoce al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) como el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional;

Que sobre lo indicado en el numeral que precede, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil define a la capacitación por formación laboral a aquella que tiene por objeto capacitar en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional; y a la formación profesional a aquella que conlleva a la obtención, principalmente, del grado académico de maestrías en áreas requeridas por las entidades;

Que asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece como restricción que desde el año 2015, las entidades que no cuenten con su resolución de inicio del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil, solo podrán brindar formación laboral por servidor, hasta por el equivalente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria y por un periodo no mayor de tres (3) meses calendario;

Que mediante Acta de Validación del Comité encargado de la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de fecha 26 de enero de 2015, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado 2015 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que en ese contexto, la Secretaría General mediante el documento de vistos, propone la aprobación del Plan señalado precedentemente, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, para lo cual adjunta además, la Hoja de Elevación N° 000005-2015/GTH/RENIEC (28ENE2015) y el Informe N° 000001-2015/GTH/RENIEC (28ENE2015) de la Gerencia de Talento Humano, para tal efecto;

Que en mérito a lo expuesto, se hace necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado 2015 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado 2015 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la remisión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional del documento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mrp